Análisis de Impacto Regulatorio folio 53030
"MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN RELACIÓN CON SUS AGENTES PROMOTORES"

En cumplimiento a los artículos 68 y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y Quinto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado el 8 de marzo de 2017 –en adelante el Acuerdo Presidencial– se incluye el presente anexo como parte de los argumentos y justificaciones con las que esta Comisión estima se da cumplimiento al mandato Presidencial contenido en el mismo.

Ley General de Mejora Regulatoria

"Artículo 68. Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
II. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;
…"

"Artículo 78. Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.
…
…
A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.
…"

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Acuerdo Presidencial

"Artículo Quinto. Para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado. La Comisión deberá vigilar que efectivamente exista una reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias y organismos descentralizados deberán brindar la información que al efecto determine la Comisión en el formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Comisión efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto antes mencionado, en los mismos plazos y términos a que se refiere el artículo Cuarto del presente Acuerdo.

Cuando la dependencia u organismo descentralizado discrepe respecto del dictamen de la Comisión, se llevará a cabo el mismo procedimiento que se establece en el artículo Cuarto, párrafos terceros a sexto del presente Acuerdo."

Del referido artículo se desprenden dos elementos fundamentales con los cuales las dependencias deben cumplir para encontrarse en cumplimiento del mismo, los cuales son:

i. Derogar o abrogar dos obligaciones regulatorias, y
ii. La existencia de una efectiva reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares.

A) OBLIGACIONES REGULATORIAS ABROGADAS O DEROGADAS

Para dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, a continuación se señala las obligaciones que se derogan o modifican para ser aplicadas al propio anteproyecto. Asimismo, con la finalidad de alcanzar el objetivo consistente en que los ahorros sean superiores a los costos, esta Comisión solicita adicionalmente considerar la acción de desregulación de los artículos 176 y 210 de las Modificaciones y adiciones de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020 y reconocidas mediante el oficio CONAMER/20/1832 de fecha 23 de abril de 2020, relativo a la Reiteración del Dictamen Final correspondiente y que se señalan al final de esta tabla:

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

En este anteproyecto:

Artículo	Acción regulatoria	Metodología del Ahorro Desregulación	Cuantificación
Artículo 3, fracción III, **Artículo 11 fracción III**	Se elimina para las Administradoras, la obligación de capacitar a los Agentes Promotores/Asesores Previsionales respecto de la función que les encomiendan.	Con el ánimo de aligerar la carga administrativa a las Administradoras, se elimina la obligatoriedad de dar un mínimo de horas de capacitación a la fuerza de ventas, para lo cual se considera lo siguiente: ✓ Número de Agentes Promotores activos a junio de 2021 (43,395). ✓ Dos personas involucradas en los cursos: el instructor y el coordinador. ✓ El salario estimado mensual de un instructor* para dar el curso de capacitación ($15,191.00). A manera de ejemplo, un curso de 2 días. ✓ El salario estimado mensual de un coordinador de cursos (se homologa a un Auxiliar Administrativo** ($6,993.00) ✓ Un curso de capacitación efectivo se da a 20 personas aprox. ✓ Anteriormente se consideraban 40 h mínimas de capacitación al año. **Costo estimado por un curso de 40 horas anteriormente requeridas:** • **Instructor:** $15,191.00 (instructor mensual) /30 (días) = $506.36 el día $506.36/8 (horas por día) *40 (horas) = $2,531.83 las 40 horas • **Coordinador del curso:** Se estiman 4 horas de trabajo previo y una hora por día de curso (5 horas) = 9 horas $6,993.00 (coordinador mensual) /30 (días) = $233.10 el día $233.10/8(horas por día) *9(horas) =$262.23 $2,531.83 (instructor) + $262.23(coordinador) = $2,794.06 por un curso	**$6,062,411.68**

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Metodología del Ahorro Desregulación	Cuantificación
		Un curso de capacitación eficiente se estima para 20 personas. 43,395 Agentes Promotores / 20 personas por grupo = 2,169.75 grupos a capacitar. $2,794.06 (curso) * 2,169.75 grupos = $6,062,411.68 (curso de 40 horas) **Total de ahorro estimado anual por la eliminación de horas mínimas obligatorias de capacitación al Agente Promotor: $6,062,411.68** *Para el salario estimado mensual del instructor de una Afore ($15,191.00), se tomó como referencia la publicación de la página de empleos **indeed** de 14 de julio de 2021. Referencia a la publicación: https://www.indeed.com.mx/cmp/Invercap-Afore/salaries/instructor ** Para el salario estimado mensual de un Auxiliar Administrativo ($6,993.00), se tomó como referencia la publicación de la página de empleos **neuvoo** de 14 de julio del 2021. Referencia a la publicación: https://neuvoo.com.mx/salario/?job=Auxiliar+Administrativo	
Artículo 7, fracción IX **(anterior)**	Se elimina para las Administradoras, la obligación de incluir dos referencias personales en el Registro de Agentes Promotores y Asesores Previsionales.	Con el ánimo de aligerar la carga administrativa a las Administradoras, se simplifica el Registro de Agentes Promotores/Asesores Previsionales al eliminar como requisito, dos referencias personales del Agente Promotor/Asesor Previsional, para lo cual se considera lo siguiente: ✓ Estimación del número de Agentes Promotores nuevos de enero a junio 2021 (8,930).	

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Metodología del Ahorro Desregulación	Cuantificación
		✓ Tiempo estimado promedio para el registro de las dos referencias personales (5 minutos). ✓ Salario estimado mensual de un Analista Administrativo ($9,000 mensuales). **Costo del Analista Administrativo**: $9000.00/30(días)=$300.00 el día $300.00/8(horas)= $37.50 la hora $37.50*5(minutos)/60(minutos)=$3.12 los 5 minutos $3.12 (5minutos) * 8,930 (Agentes Promotores nuevos) = $27,861.60 Ahorro estimado anual por eliminar las referencias: $27,861.60 *Para el sueldo del Analista Administrativo ($9,000 mensuales), se tomó como referencia la publicación del Salario de Capacitador Instructor en México en la página **neuvoo** del 14 de julio de 2021. Referencia a la publicación: https://neuvoo.com.mx/salario/?job=analista+administrativo	
fracción XX **(anterior)**	Se elimina para las Administradoras, la obligación de incluir en el Registro de Agentes Promotores, el número de registros, traspasos y recertificaciones que haya	Con el ánimo de aligerar la carga administrativa a las Administradoras, se simplifica el Registro de Agentes Promotores/Asesores Previsionales al eliminar como requisito, la inclusión del número de registros, traspasos y recertificaciones efectuadas por un Agente Promotor/Asesor Previsional, para lo cual se considera lo siguiente:	**$55,723.20**

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Metodología del Ahorro Desregulación	Cuantificación
	efectuado el Agente Promotor y el Asesor Previsional.	✓ Estimación del promedio del número de Agentes Promotores nuevos durante 2021 (8,930). ✓ Tiempo estimado promedio para el registro de las dos referencias personales (5 minutos). ✓ Salario estimado mensual de un Analista Administrativo ($9,000 mensuales). **Costo del Analista Administrativo**: $9000.00/30(días)=$300.00 el día $300.00/8(horas)= $37.50 la hora $37.50*5(minutos)/60(minutos)=$3.12 los 5 minutos $3.12 (5 minutos) * 8,930 Agentes Promotores nuevos = $27,861.60 Ahorro estimado anual por eliminar del número de registros, traspasos y recertificaciones efectuadas por un Agente Promotor/Asesor Previsional en el Registro de Agentes Promotores/Asesores Previsionales: $27,861.60 **Ahorro total estimado anual por la eliminación de información en el Registro de Agentes Promotores/Asesores Previsionales:** $27,861.60+$27,861.60 = **$55,723.20** ***Para el sueldo del Analista Administrativo ($9,000 mensuales), se tomó como referencia la publicación del Salario de Capacitador Instructor en México en la página **neuvoo** del 14 de julio de 2021. Referencia a la publicación:	

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Metodología del Ahorro Desregulación	Cuantificación
		https://neuvoo.com.mx/salario/?job=analista+administrativo	
Artículo 21 quinto párrafo (nuevo)	Se añade para la Administradora la posibilidad de utilizar credenciales electrónicas o Medios Electrónicos que sustituyan la credencial de Agente Promotor/Asesor Previsional, siempre y cuando cumplan con los elementos previstos en el "Anexo A" de las presentes disposiciones de carácter general. Los Medios Electrónicos que sustituyan la credencial de Agente Promotor o Asesor Previsional deben hacerse del conocimiento de la Comisión.	Con el ánimo de aligerar la carga administrativa a las Administradoras, se permite la posibilidad de que puedan hacer uso de credenciales digitales o de medios electrónicos en sustitución de las credenciales físicas de sus Agentes Promotores o Asesores Previsionales, para lo cual se estima lo siguiente: ✓ Número de Agentes Promotores activos a junio de 2021 (43,395). ✓ El costo estimado del material inalterable de una credencial física ($45.00). Costo total estimado por las credenciales físicas en material inalterable: 43,395 (Agentes promotores) * $45.00(credencial) = $1,952,775.00 credenciales físicas. Considerando la generación de credenciales digitales: ✓ La inversión inicial estimada por Administradora para la emisión de credenciales digitales, incluyendo la capacitación y el desarrollo tecnológico ($70,000). ✓ A junio de 2021 se tienen 10 Administradoras en el Sistema de Ahorro para el Retiro Costo total estimado por la inversión inicial por Administradora: $70,000(inversión inicial) * 10 (Afores) = $700.000.00 inversión gremial	**$1,252,775.00**

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Metodología del Ahorro Desregulación	Cuantificación
Quinto párrafo (anterior)	Se cambia la redacción.	$700,000 (inversión gremial) / 43,395 (Agentes Promotores) = $16.13 cada credencial **Ahorro total estimado por la sustitución de la credencial física del Agente Promotor o Asesor Previsional, por una credencial digital = $1,952,775.00 (credenciales físicas) - $700,000 (inversión para credenciales digitales) = $1,252,775.00**	
Artículo 50, segundo párrafo	Se modifica el plazo en la obligación para las Administradoras de rendir a la Comisión un informe respecto de las quejas presentadas en relación con el servicio y actuación de sus Agentes Promotores/Asesores Previsionales, de mensual, a informarlo dentro de los diez días	Con el ánimo de aligerar la carga administrativa a las Administradoras, se modifica la obligación que tienen de presentar el informe sobre las quejas que tengan del servicio y actuación de sus Agentes Promotores/Asesores Previsionales, al requerirlo solo cuando se presenten estos casos, para lo cual se considera lo siguiente: ✓ Para estimar el ahorro, se considera un evento al año, a manera de ejemplo. ✓ Sueldo estimado mensual de un Ejecutivo del área de Servicios* de la Administradora que elabora el informe ($10,104.00). ✓ Sueldo promedio mensual del Representante Legal* de la Administradora que suscribe el informe ($27,000.00)	**$6,913.50**

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Metodología del Ahorro Desregulación	Cuantificación
	hábiles siguientes a la recepción de la queja.	✓ Tiempo estimado promedio de elaboración del informe (una hora). ✓ Tempo estimado promedio para la lectura y firma del informe por el Representante Legal (10 minutos). ✓ Un promedio estimado de un informe de dos hojas tamaño carta impresa por ambos lados ($1.00 por hoja). ✓ Un informe mensual por Administradora. ✓ A junio de 2021 se tienen 10 Administradoras en el Sistema de Ahorro para el Retiro **Costo del Ejecutivo de Servicios:** $10,104.00/30(días)= $336.80 el día $336.80(el día) /8(horas) = $42.10 la hora $42.10(la hora) *1(hora) = $42.10 hacer el informe. **Costo del Representante Legal:** $27,000.00/30(días)= $900.00 el día $900.00 (el día) /8(horas) = $112.50 la hora $112.50 (la hora) /60(minutos) * 10(minutos) = $18.75 firmar el informe. **Costo de la impresión:** $1.00 (por hoja) * 2(hojas) = $2.00 las 2 hojas impresas **Costo estimado anual de un informe mensual por Administradora:** $42.10 (elaboración) + $18.75 (firma) + $2.00 (impresión) = $62.85 $62.85(1 informe) *12(meses) = $754.20 los 12 informes $754.20 (12 informes) * 10 (Afores) = $7,542.00 a nivel gremial	

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Metodología del Ahorro Desregulación	Cuantificación
		Si, a manera de ejemplo, se toma un solo evento al año por Administradora: $42.10 (elaboración) + $18.75 (firma) + $2.00 (impresión) = $62.85 $62.85 (1 informe al año) * 10 (Afores) = $628.50 a nivel gremial **Total de ahorro estimado anual por la eliminación del informe mensual:** $7,542.00(12 informes anuales) - $628.50 (un evento anual) = **$6,913.50** * Para el salario estimado mensual del Ejecutivo de Servicios Financieros de una Afore ($10,104.00), se tomó como referencia la publicación de la página de empleos **indeed** de 14 de julio de 2021. Referencia a la publicación: https://www.indeed.com.mx/salaries/ejecutivo-de-servicios-financieros-Salaries *Para el salario estimado mensual del Gerente Legal de una Afore ($27,000.00), se tomó como referencia la publicación de la página de empleos **neuvoo** de 14 de julio de 2021. Referencia a la publicación: https://neuvoo.com.mx/salario/?job=Gerente%20Legal	
Sección II del Programa de Capacitación y Control con sus artículos:	Se elimina la obligación para las Administradoras de contar con un Manual Único de Capacitación, así como también de contar con un Programa de	Con el ánimo de aligerar la carga administrativa a las Administradoras, al eliminarse la obligación de horas mínimas de capacitación para los Agentes Promotores/Asesores Previsionales, también se elimina lo relativo a la elaboración tanto del Manual Único de Capacitación, como del Programa de Capacitación y Control, para lo cual se considera lo siguiente:	

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Metodología del Ahorro Desregulación	Cuantificación
Artículo 53, **Artículo 54,** **Artículo 55,** **Artículo 56**	Capacitación y Control.	✓ El tiempo empleado para la elaboración, revisión y autorización de un Manual Único de Capacitación (2 meses). ✓ El sueldo estimado mensual de un supervisor de capacitación ($9,000). ✓ Los recursos humanos estimados para la elaboración del manual (2 personas) a nivel gremial. ✓ Los recursos humanos estimados para la elaboración del programa de capacitación y control (2 personas), por administradora. ✓ 10 Administradoras en total **Costo por la elaboración del manual único de capacitación:** $15,000.00 (sueldo) * 2 (personas) = $30,000.00 (2 personas) $30,000.00 (2 personas) * 2 (meses) = $60,000.00 (2 meses) **Costo por la elaboración del programa de capacitación y control:** $15,000.00 (sueldo) * 2 (personas) = $30,000.00 (2 personas) $30,000.00 (2 personas) * 2 (meses) = $60,000.00 (2 meses) $60,000.00 (2 meses) * 10 (Administradoras) = $600,000.00	**$660,000.00**

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Metodología del Ahorro Desregulación	Cuantificación
		Total de ahorro estimado anual por la eliminación del Manual Único de Capacitación y del Programa de Capacitación y Control: $660,000.00 ***Para el salario estimado mensual del supervisor de capacitación y de recursos humanos se tomó como referencia la publicación de la página de empleos **indeed** de 14 de julio de 2021 para un instructor de Afore ($15,191.00). Referencia a la publicación: https://www.indeed.com.mx/cmp/Invercap-Afore/salaries/instructor	
Artículo Transitorio Segundo	A partir del primer día hábil de enero de 2022, se abroga lo dispuesto en el Capítulo V, Sección IV, de las Disposiciones de carácter general en materia de Servicio a los Usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, las cuales refieren los exámenes de control que las administradoras deben aplicar a sus agentes de servicio. A partir del primer día hábil de enero de 2023, se abroga lo dispuesto en el Capítulo V de la Sección II, de las	Al dejar sin efecto la obligación de las administradoras de aplicar, a través de un tercero independiente, los exámenes de control a los agentes de servicio, el gasto en este rubro desaparecerá. El costo promedio estimado por el examen de control es de $300.00 Los agentes de servicio a noviembre de 2021 son 23,792 Obligación de aplicar al 30% de los agentes de servicio al año 23,792 * $300 = $7,137,600.00 por el 30% = **2,141,280.00** total de ahorro estimado anual.	**$2,141,280.00**

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Metodología del Ahorro Desregulación	Cuantificación
	Disposiciones de carácter general en materia de Servicio a los Usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.		

Por lo anterior, se estima que los ahorros por desregulación provenientes del presente anteproyecto ascenderán a **$10,179,103.38 pesos**

Ahorros provenientes de otros anteproyectos:

Artículo	Acción regulatoria	Metodología del Ahorro. Desregulación	Cuantificación	Circular
176	1. Se elimina la obligación de las Administradoras de asegurarse que los contratos de administración de fondos se encuentren Vigentes, estén completos y cumplan con la regulación por incluirse en las solicitudes de registro.	Con el ánimo de aligerar la carga administrativa de las Administradoras, se elimina la obligación que tienen de revisar que el contrato de administración de fondos para el retiro como documento independiente, cumpla con diversos requisitos, toda vez que este estará incluido dentro de la solicitud de Traspaso, para lo cual se considera lo siguiente: ✓ El tiempo empleado por el Auxiliar Administrativo para cumplir con la obligación (5 minutos por cada solicitud) ✓ El promedio de sueldo que percibe un Auxiliar Administrativo $9,238.00 mensual, y ✓ El total de cuentas Traspasadas es de 3,250,455	**$10,401,456**	Modificaciones y adiciones de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020 y reconocidas mediante el oficio CONAMER/20/1832 de fecha 23 de abril de 2020

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Metodología del Ahorro. Desregulación	Cuantificación	Circular
		Costo Auxiliar Administrativo*: $9,238.00/30= $307.93 día $ 307.93/8 (horas)= $38.49 la hora $38.49* 5(minutos)/60 (minutos)= $3.20 Ahorro Estimado por la disminución de documentos por revisar: $3.20 * 3,250,455 = **$ 10,401,456** *Para el sueldo que percibe el Auxiliar Administrativo ($9,238 mensuales) se tomó como referencia la guía de Salarios INEGI, última actualización: 15 de enero de 2020. Referencia: https://www.merca20.com/whitepaper-guia-de-sueldos-y-salarios-2018/		
210	2. Fracción II: Se elimina de la solicitud de traspaso la obligación de contener el Domicilio Laboral	Con el ánimo de aligerar la carga administrativa de las Administradoras, se disminuye el tiempo del trámite de la solicitud de Registro al eliminar para el Agente Promotor, la obligación de solicitar al trabajador el domicilio laboral en la solicitud de Traspaso. Para lo cual se considera lo siguiente: ✓ El promedio de Traspasos en el SAR 3,250,455 ✓ El tiempo empleado por el Agente Promotor para cumplir con la obligación (2 minutos por cada solicitud) ✓ El promedio de sueldo que percibe un Agente	**$ 6,695,937.50**	Modificaciones y adiciones de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020 y reconocidas mediante el oficio CONAMER/20/1832 de fecha 23 de abril de 2020

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Metodología del Ahorro. Desregulación	Cuantificación	Circular
		Promotor ($14,830.00) mensual Costo Agente Promotor: $14,830/30(días) = $493.33 x día $493.33/8(horas) = $61.66 x hora $61.66* 2(minutos)/60 (minutos)= $2.06 Ahorro Estimado por la eliminación del Domicilio Laboral en la solicitud de Traspaso: $2.06 * 3,250,455 solicitudes = **$ 6,695,937.50**		

De los ahorros antes señalados se obtiene una suma de **$17, 097,393.**

Por lo anterior, se estima que los ahorros por desregulación ascenderán **a $10,179,103.38** (del presente anteproyecto) + **$17, 097,393 (reservados de otros anteproyectos**)= **$27,276,496.38** pesos.

De las anteriores reducciones regulatorias, se generan ahorros suficientes para cubrir la cuota que exige el Acuerdo Presidencial y el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria; **por lo que se solicita a esa Comisión Nacional de Mejora Regulatoria que, para efectos de su emisión, considere los ahorros señalados para efectos del dictamen del presente anteproyecto**. Cabe señalar que en los considerandos del anteproyecto que se presenta se incorpora la referencia a estas simplificaciones que permiten dar cumplimento a los mencionados ordenamientos.

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

B) COSTOS DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA:

En virtud de lo anterior, en el cuadro que se inserta a continuación, se describen los artículos, acciones regulatorias, así como su cuantificación y detalle para realizar estimaciones monetarias respecto de los costos que implica la implementación de la propuesta regulatoria. Cabe destacar que en el presente Anteproyecto se procuró minimizar este apartado, ya que su naturaleza o finalidad esencial es la de simplificar o desregular diversos procesos en los términos antes descritos.

Se estima que derivado de la emisión del anteproyecto en comento, se generará un costo total por $26,457,143.90, según lo siguiente:

Artículo	Acción regulatoria	Metodología de los Costos estimados	Cuantificación
Artículo 21 séptimo párrafo **(nuevo)**	Se añade para la Administradora el aviso a la Comisión, cuando supla las credenciales físicas por digitales, de los Agentes Promotores/Asesores Previsionales.	El informe único para hacer del conocimiento de la Comisión la sustitución de las credenciales de Agentes Promotores/Asesores Previsionales, físicas por digitales ✓ Para estimar el ahorro, se considera un evento único, a manera de ejemplo. ✓ Sueldo estimado mensual de un Ejecutivo del área de Servicios* de la Administradora que elabora el informe ($10,104.00). ✓ Sueldo promedio mensual del Representante Legal* de la Administradora que suscribe el informe ($27,000.00) ✓ Tiempo estimado promedio de elaboración del informe (una hora). ✓ Tiempo estimado promedio para la lectura y firma del informe por el Representante Legal (10 minutos). ✓ Un promedio estimado de un informe de dos hojas tamaño carta impresas por ambos lados ($1.00 por hoja). ✓ Un informe único por Administradora. ✓ A junio de 2021 se tienen 10 Administradoras en el Sistema de Ahorro para el Retiro	

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Metodología de los Costos estimados	Cuantificación
		Costo del Ejecutivo de Servicios: $10,104.00/30(días)= $336.80 el día $336.80(el día) /8(horas) = $42.10 la hora $42.10(la hora) *1(hora) = $42.10 hacer el informe. **Costo del Representante Legal:** $27,000.00/30(días)= $900.00 el día $900.00 (el día) /8(horas) = $112.50 la hora $112.50 (la hora) /60(minutos) * 10(minutos) = $18.75 firmar el informe. **Costo de la impresión:** $1.00 (por hoja) * 2 (hojas) = $2.00 **Costo estimado de un informe único por Administradora:** $42.10 (elaboración) + $18.75 (firma) + $2.00 (impresión) = $62.85 $62.85(1 informe) * 10 (administradoras) = $628.50 por las 10 administradoras. **Costo total estimado por única ocasión por el envío del aviso a la Comisión:** **$628.50** (un único evento) ***** Para el salario estimado mensual del Ejecutivo de Servicios Financieros de una Afore ($10,104.00), se tomó como referencia la publicación de la página de empleos **indeed** de 14 de julio de 2021. Referencia a la publicación:	**$628.50**

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Metodología de los Costos estimados	Cuantificación
		https://www.indeed.com.mx/salaries/ejecutivo-de-servicios-financieros-Salaries *Para el salario estimado mensual del Gerente Legal de una Afore ($27,000.00), se tomó como referencia la publicación de la página de empleos **nuevo** de 14 de julio de 2021. Referencia a la publicación: https://neuvoo.com.mx/salario/?job=Gerente%20Legal	
Artículo 22	Se modifica el artículo de referencia para dar mayor certeza de que la Administradora es responsable de asegurarse de que queden sin efectos tanto la credencial del Agente Promotor/Asesor Previsional, como las claves de acceso u otros recursos asociados a su actividad en un plazo no mayor a 10 días naturales siguientes a que sea dado de baja o cancelado, debiendo dejar constancia de las que retiren y destruyan por haber dado de baja o cancelado el número de Agente Promotor o al Asesor Previsional. Asimismo, se añade que las Administradoras deberán mantener la evidencia de lo anterior, a disposición de la Comisión en todo momento.	La modificación se hace con el ánimo de mejorar el control para cuando el Agente Promotor/Asesor Previsional causa baja, para lo cual se considera lo siguiente: ✓ Número de Agentes Promotores activos a junio de 2021 (43,395). ✓ Sueldo estimado mensual de un Ejecutivo del área de Servicios* de la Administradora ($10,104.00). ✓ Tiempo estimado promedio para dejar sin efectos los elementos del Agente Promotor (credencial, claves y demás recursos (15 minutos). **Costo del Ejecutivo de Servicios:** $10,104.00/30 (días) = $336.80 el día $336.80 (el día) /8 (horas) = $42.10 la hora $42.10 (hora)/ 60 (minutos) *15 (minutos) = $10.52 los 15 minutos **Costo total estimado para dejar sin efectos los recursos y elementos del Agente Promotor:**	**$456,515.40**

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Metodología de los Costos estimados	Cuantificación
		43,395 (Agentes Promotores) * $10.52 (15 min) = **$456,515.40** *Para el salario estimado mensual del Ejecutivo de Servicios Financieros de una Afore ($10,104.00), se tomó como referencia la publicación de la página de empleos **indeed** de 14 de julio de 2021. Referencia a la publicación: https://www.indeed.com.mx/salaries/ejecutivo-de-servicios-financieros-Salaries	
Artículo 2 fracción V bis (nueva) **Artículo 3 fracción II** **Artículo 11 fracción II,** **Artículo 23 bis (nuevo)**	Se añade la obligación de realizar exámenes de certificación a los Asesores Previsionales. En el Artículo II fracción V, se define el Examen de Certificación como el que aplique la Institución Evaluadora que designe la Comisión a fin de que esta última los certifique para ejercer las funciones como Asesores Previsionales, con el objeto de evaluar sus capacidades técnicas. En los otros artículos señalados, se agrega la mención del examen de Certificación.	La modificación se hace con el ánimo de garantizar que el Agente Promotor / Asesor Previsional cuente con los conocimientos técnicos suficientes para atender y asesorar a los trabajadores, para lo cual se considera lo siguiente: Número de Agentes Promotores que efectivamente se encuentran realizando trámites y servicios a junio de 2021 (el 60% de los Agentes Promotores activos = 26,000) Diferencia entre un examen de validación contra un examen de certificación ($1000.00) **Costo del examen de certificación:** $1,000.00 (1 examen) *26,000 (Agentes Promotores productivos) = $26,000,000.00 **Costo total estimado por el examen de Certificación del Asesor Previsional: $26,000,000.00**	**$26,000,000.00**

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Metodología de los Costos estimados	Cuantificación
	Adicionalmente, en el artículo 23 bis se indica la vigencia de la certificación del Asesor Previsional, siendo de 3 años; la calificación mínima aprobatoria del examen de certificación que será del 80% del contenido de los mismos. También se indica que la Comisión debe publicar a través de su portal de internet y de la Institución Evaluadora, el temario sobre el cual se deben basar los Exámenes de Certificación, con el objetivo de que las Administradoras puedan establecer su programa de capacitación y control. Se señala también que a Comisión debe de emitir la convocatoria correspondiente para los procesos de certificación, en la cual debe de indicar los requisitos y la documentación requerida, el calendario de eventos de aplicación de los exámenes y las modalidades de aplicación. Se aclara que las personas que se certifiquen como Asesor Previsional obtienen en automático la validación como Agente Promotor.		

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Por lo anterior, se estima que los costos ascenderán a **$26,457,143.90 pesos**

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

C) OTROS BENEFICIOS MONETIZADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA

Además de los beneficios intrínsecos a los ahorros por desregulación antes mencionados, se destaca el principal beneficio al Sistema de Ahorro para el Retiro y para el sector de los regulados, ya que de la implementación del presente anteproyecto se podrán generar beneficios y eficiencias en el sector en materia de gasto comercial.

Artículo	Acción regulatoria	Metodología del Beneficio	Cuantificación
Artículo 59	Se modifica el artículo de referencia en virtud de que la remuneración a los Agentes Promotores/ Asesores Previsionales únicamente deberá contemplar en su parte variable lo siguiente: a) El Registro de las cuentas individuales que efectúen. b) Las aportaciones de Ahorro Voluntario que efectúen los Trabajadores por cualquier medio disponible para ello, como resultado de la gestión del Agente Promotor o	Con el ánimo de aligerar la carga administrativa a las Administradoras, se modifica el esquema de remuneración a la fuerza de ventas, para lo cual se considera lo siguiente: Al encauzar la remuneración en función de los registros de cuentas individuales y al fomento del ahorro voluntario, se reducirá drásticamente el gasto comercial, específicamente en la parte variable en el rubro de Traspaso, lo cual redundará en beneficio del trabajador por la disminución de comisiones. Los gastos por remuneraciones variables a agentes promotores de 2015 a 2021 oscilan entre **$2,830.26** y **$3,870.53** millones de pesos, a precios de noviembre 2021. El costo promedio por las remuneraciones variables, entre dichos años 2015-2021 [anualizado], es un estimado de **$3,340.10** millones de pesos en promedio, a precios de noviembre de 2021.	**$3,340,100,000.00**

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

	Asesor Previsional. No se considerará el traspaso de Cuentas Individuales que cuenten con aportaciones voluntarias en cualquiera de sus subcuentas.		

Por lo anterior, se estima que los beneficios cuantitativos pueden ascender a **$3,340,100,000.00 pesos**

D) PRECISIONES O MODIFICACIONES EN EL ANTEPROYECTO QUE NO GENERAN UNA AFECTACIÓN A LOS REGULADOS, PERO QUE GENERAN BENEFICIOS DE MEJORA PARA LA MEJOR OBSERVANCIA DE LA NORMA

Artículo	Acción regulatoria	Justificación
Artículo 1, **Artículo 2 fracción I bis (nueva),** **fracción II, fracción IV, fracción VI, fracción XI,** **fracción XIII,**	Se modifican los artículos y fracciones de referencia para incluir la figura de Asesor Previsional. En el caso de la fracción I bis del artículo 2, se define la figura del Asesor Previsional como las personas físicas que se encuentren inscritas en el Registro de Agentes Promotores a que se refiere el artículo 36 de la Ley, que en términos de dicho numeral pueden efectuar, en nombre y por cuenta de una Administradora, actividades de comercialización, promoción, orientación y atención de solicitudes, con el fin de realizar el Registro o Traspaso de Cuentas Individuales, en los casos previstos en la Ley, el Reglamento y las presentes disposiciones de carácter general, así como a la persona contratada o subcontratada por la Administradora, autorizada para intervenir en la conformación, actualización y validación de los Expedientes de Identificación del Trabajador, para recibir y atender las solicitudes	La figura de Asesor Previsional si bien se agrega en la norma, paulatinamente sustituirá a la figura de Agente Promotor, por lo que su integración no implica costos adicionales a las Administradoras, ya que deberán llevar a cabo prácticamente el mismo proceso de registro y evaluación para llevar a cabo sus funciones.

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Justificación
fracción XIV, **Artículo 3 primero y último párrafo,** **Artículo 4** **Artículo 5** **Artículo 6 primero y segundo párrafo,** **Artículo 7 primer párrafo, fracción XV,** **Artículo 8 primero y**	de servicios de conformidad con las disposiciones en materia de servicio a los usuarios del Sistema de Ahorro para el Retiro que emita la Comisión y los demás trámites que los Trabajadores soliciten ante las Administradoras en términos de las Disposiciones de carácter general en materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Justificación
segundo párrafo, Artículo 9 primero y segundo párrafo, Artículo 10 primer párrafo, Artículo 11 fracción IV y último párrafo. Artículo 12 fracción I, Artículo 13 fracciones II, III y último párrafo,		

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Justificación
Artículo 14,		
Artículo 15 primer párrafo,		
Artículo 16 primero, tercero y cuarto párrafos,		
Artículo 17 primer párrafo, fracción II y último párrafo,		
Artículo 18,		
Artículo 19,		

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Justificación
Artículo 20, **Artículo 21 primero y segundo párrafo,** **Artículo 34 primero, segundo, tercer párrafo,** **ante-penúltimo, penúltimo y último párrafo,** **Artículo 35 primer párrafo, fracción I a la fracción IV y último párrafo,**		

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Justificación
Artículo 38, **Artículo 39 primer párrafo, fracción II, V y último párrafo,** **Artículo 40 primer párrafo, fracción I, III y V,** **Artículo 41 primero y segundo párrafo,** **Artículo 42 primero y último párrafo,** **Artículo 43**		

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Justificación
primero párrafo, fracción II y último párrafo, Artículo 44, Artículo 45 primero y segundo párrafo, Artículo 46 primero y segundo párrafo, Artículo 47, Artículo 49 segundo párrafo,		

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Justificación
Artículo 50 primer párrafo, **Artículo 51,** **Artículo 52,** **Artículo 57 primer párrafo,** **Artículo 58 segundo párrafo,** **Artículo 59 primero, segundo párrafo,** **Artículo 60 primer párrafo y fraccion**		

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Justificación
es I, II, III y IV, **Artículo 62**		
Artículo 2 fracción IV	Se aclara que la credencial de Agente Promotor o Asesor Previsional puede ser física o electrónica.	La modificación prevista en la fracción de referencia se considera una precisión normativa, toda vez que solo se aclara dentro del concepto de credencial de Agente Promotor o Asesor Previsional que el medio que se emplee para ello bien puede ser físico o electrónico para dar cabida a nuevas tecnologías que faciliten la identificación de la persona que se ostente como Agente Promotor o bien, Agente Previsional. El ahorro que implica la incorporación de estas nuevas tecnologías se encuentra descrito dentro del apartado de ahorros del presente documento, en el Artículo 21 quinto párrafo (nuevo) y último párrafo (nuevo).
Artículo 2 fracción VII bis (nuevo), **Artículo 3 fracción II,**	En el Artículo II fracción VII, se define el Examen de Recertificación como el que aplique la Institución Evaluadora designada por la Comisión a los Asesores Previsionales que las Administradoras postulen para renovar su certificación de Asesor Previsional, con el objeto de evaluar sus capacidades técnicas. En los otros artículos señalados, se agrega la mención al examen de Recertificación.	La modificación prevista en la fracción de referencia se considera una precisión normativa, toda vez que solo se incorpora para hacer una similitud para la figura de Asesor Previsional con el examen de revalidación que hoy en día realizan los Agentes Promotores y cuyo objetivo es reevaluar sus capacidades técnicas. Actualmente, las Administradoras son quienes realizan los exámenes de revalidación a los Agentes Promotores a través de un tercero independiente, y lo que se pretende con esta modificación, es que sea ahora la Comisión quien realice los exámenes de recertificación a la figura de Asesor Previsional, a través de la institución evaluadora que la propia Comisión defina; en cualquier caso, la obligación de una evaluación

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Justificación
Artículo 17 fracción II y último párrafo, **Artículo 19** **Artículo 20** **Artículo 23 bis (nuevo)**	El artículo 20 además, se modifica para cambiar lo relativo a la renovación del registro de los Agentes Promotores, por su revalidación y recertificación. Adicionalmente, en el artículo 23 bis se indica la calificación mínima aprobatoria del examen de recertificación que será del 80% del contenido de los mismos. También se indica que la Comisión debe publicar a través de su portal de internet y de la Institución Evaluadora, el temario sobre el cual se deben basar los Exámenes de Recertificación, con el objetivo de que las Administradoras puedan establecer su programa de capacitación y control. Se señala también que a Comisión debe de emitir la convocatoria correspondiente para los procesos de recertificación, en la cual debe de indicar los requisitos y la documentación requerida, el calendario de eventos de aplicación de los exámenes y las modalidades de aplicación.	recurrente a quienes asesoran al ahorrador ya existe en la regulación.
Artículo 2 fracción I,	Se elimina la mención de la Recertificación de cuentas individuales.	La modificación a los artículos y fracciones de referencia en las que se elimina la mención al proceso de Recertificación de cuentas individuales se considera una precisión normativa, toda vez que se hace para que la norma sea congruente con lo señalado en la reciente

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Justificación
Artículo 32 tercer párrafo, **Artículo 35 fracción I primer párrafo, fracción III inciso d, fracción IV primer párrafo y el inciso g,** **Artículo 40 fracción IV,** **Artículo 41 segundo párrafo,** **Artículo 42 fracciones II y III,**		publicación de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, del 29 de junio de 2021, en donde fue eliminado el proceso de Recertificación de cuentas individuales.

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Justificación
Artículo 45 segundo párrafo, **Artículo 48,** **Artículo 49 primer párrafo**		
Artículo 2 fracción XII bis (nuevo)	Se añade la definición del Programa de Aplicación de Exámenes de Certificación y Recertificación, como el que elabore la Institución Evaluadora designada por la Comisión para la evaluación de las capacidades técnicas de los Asesores Previsionales.	La adición de la fracción de referencia es una precisión normativa, toda vez que solo se hace para una mejor comprensión de la norma, ya que el término es utilizado en la regulación. No se considera ningún costo para los regulados debido a que la obligación de elaborar y aplicar el programa es de la institución evaluadora que designe la Comisión, no propiamente de la Comisión.
Artículo 2 fracción XVI (nueva)	Se añade la definición de Institución Evaluadora como la que designe la Comisión para aplicar los exámenes para la certificación y recertificación de Asesores Previsionales.	La adición de la fracción de referencia es una precisión normativa, toda vez que la designación de la institución evaluadora no es una obligación para los regulados, por lo que no implica costos para estos.
Artículo 8 primer párrafo	Se modifica el párrafo de referencia al eliminar la última parte que indica el número de Agente Promotor es con el que las Administradoras solicitan su inscripción en el Registro de Agentes Promotores, siempre que cumplan con los requisitos a que se refieren las presentes disposiciones de carácter general.	La eliminación de la última parte del párrafo se trata de una precisión normativa, toda vez que en el artículo 6 anterior, se hace referencia a que el número de registro del Agente Promotor o Asesor Previsional es con el que se identificará a esta figura dentro del Registro de Agentes Promotores/Asesores Previsionales. El proceso no sufre modificaciones.

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Justificación
Artículo 9 primer párrafo	Se añade como otra de las responsabilidades de la Empresa Operadora, la trazabilidad de la información de los Agentes Promotores/Asesores Previsionales.	La adición efectuada en el párrafo de referencia se considera precisión normativa debido a que la Empresa Operadora actualmente tiene información que permita efectuar la trazabilidad de la información del Agente Promotor/Asesor Previsional, por lo que no implica un costo adicional para los regulados, ni un cambio en el proceso.
Artículo 11 fracción VI	Se modifica la fracción de referencia al eliminar la palabra "completo" y en su lugar se hace referencia a lo previsto en el Anexo B de las presentes disposiciones.	La modificación en la fracción de referencia es una precisión normativa, toda vez que, por cuestiones de tiempo de conformación del expediente electrónico, en este momento aún no se encuentra completo, y solo debe considerarse la documentación que hasta ese momento se tenga. Asimismo, para una mejor comprensión de la conformación del expediente electrónico, se hace referencia al Anexo B de las presentes disposiciones, ya que es allí donde se establece lo que debe contener.
Artículo 12 fracción II	Se modifica la fracción de referencia al cambiar que la verificación de la integración y revisión de la información de las solicitudes de inscripción corresponderá a las Administradoras que lo soliciten, en lugar de que las Empresas Operadoras verifiquen que las Administradoras presenten la documentación con la que se acredite que el Agente Promotor cumple con lo dispuesto por el artículo 3 de las presentes disposiciones de carácter general.	La modificación prevista en la presente fracción es una precisión normativa, toda vez que se solo se hace para aseverar y dejar en claro que las Empresas Operadoras solo reciben las solicitudes, pero quien es responsable de la integración y verificación de la información que contengan dichas solicitudes es la propia Administradora que haga la solicitud de inscripción.
Artículo 13, fracción III	Se agrega al final de la fracción la acotación de que se refiere al caso de que el registro del Agente Promotor hubiere sido cancelado o suspendido.	La adición de la última parte en la fracción de referencia es una precisión normativa, toda vez que solo sirve para aclarar que la norma se refiere para el caso de que el Agente Promotor/Asesor Previsional hubiere sido cancelado o suspendido, a fin de no dejar lugar a la interpretación del lector.
Artículo 14	Se modifica el final del párrafo para indicar que el número de registro de Agente Promotor podrá ser renovable por periodos iguales, en	La modificación prevista en el presente artículo es una precisión normativa, toda vez que solo se hace la acotación de que deja de ser invariablemente

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Justificación
	sustitución de que será renovable por periodos iguales.	renovable por periodos iguales el número de agente promotor, para dar la posibilidad de renovarlo por periodos iguales, menores o mayores.
Artículo 19	Se elimina de del citado artículo lo relativo a las 40 horas de capacitación como mínimo obligatorio para el Agente Promotor, porcada año de vigencia de su registro.	La modificación prevista en el presente artículo es una precisión normativa, toda vez que se refiere a un ajuste en congruencia con el Artículo 3, fracción III. El ahorro que conlleva esta eliminación se contempla en el apartado de ahorro por desregulación del presente documento.
Artículo 21 primer párrafo	Se modifica la redacción del párrafo del artículo de referencia y en lugar de señalar "la forma contenida en", se indica "los elementos previstos en".	La modificación prevista en el presente artículo es una precisión normativa, toda vez que solo se trata de una mejora en la redacción del artículo, debido a que más que una forma, el Anexo A contiene elementos que debe cumplir la credencial que identifique al Agente Promotor/Asesor Previsional.
Segundo párrafo	Se modifica la redacción del segundo parrado del artículo de referencia y se cambia de "elaborar" a "generar", así también "con materiales" a "de manera".	La modificación prevista en el presente artículo es una precisión normativa, toda vez que solo se refieren a mejoras de redacción para una mejor comprensión del lector. La obligación normativa no sufre afectación.
Artículo 22, segundo párrafo (anterior)	Se elimina el segundo párrafo del presente artículo en referencia a que en caso de que no pueda ser destruida la credencial del Agente Promotor deberá dejar constancia por la cual no pudo ser destruida.	La eliminación prevista es una precisión normativa debido a que la obligación de las Administradoras de dejar sin efecto la credencial del Agente Promotor, se encuentra contemplada en el primer párrafo del citado artículo. La acción normativa no se eliminó, sino que se mejoró.
Artículo 27 último párrafo	Se modifica el párrafo de referencia al agregar solo el verbo "deberán".	La modificación al párrafo de referencia se considera una precisión normativa, toda vez que solo se hace para enfatizar la obligatoriedad de la norma.

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Justificación
Artículo 28	Se añade al final del artículo que la obligación a la que alude dicha norma también es aplicable a la certificación y recertificación, atendiendo a lo previsto en el artículo 23 bis de las presentes disposiciones.	La modificación al artículo de referencia se considera una precisión normativa, toda vez que solo se hace extensivo a la certificación y la recertificación para el Asesor Previsional lo que la norma señala respecto de que el postulante que no obtenga una calificación aprobatoria, tomando como base lo dispuesto en el artículo 26 de las presentes disposiciones de carácter general, pueden presentar en los subsecuentes eventos de validación o revalidación los exámenes que la Administradora estime convenientes. Una vez que el postulante acredite el Examen de Revalidación, la Administradora que lo patrocine deberá atender al procedimiento de renovación del registro del Agente Promotor/Asesor Previsional.
Artículo 34, segundo párrafo	Se añade al principio del párrafo que lo normado debe realizarse en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, y se elimina que el motivo de la baja que cause el Agente Promotor deberá constar en su expediente electrónico.	La modificación prevista en la presente fracción es una precisión normativa, toda vez que la obligación para la Administradora permanece y solo se aclara el plazo en el que debe cumplirse, el cual se estipula en el párrafo anterior del citado artículo 34. Asimismo, se elimina lo relativo a que se mantenga en el expediente electrónico del Agente Promotor/Asesor Previsional, constancia del motivo que originó su baja del Agente Promotor/Asesor Previsional.
tercer párrafo	Se agrega la palabra “nuevas” para especificar que solo se permite al Agente Promotor que cause baja, continuar con el trámite de aquellas solicitudes de Registro y Traspaso de cuentas individuales que ya había iniciado.	Con el objetivo de dar continuidad al trámite de aquel Trabajador que ya haya iniciado su Registro y Traspaso, y no causarle perjuicio al dejarlo sin la asesoría y acompañamiento del Agente Promotor/Asesor Previsional que lo venía guiando y que, por alguna situación causa baja, se especifica que la restricción que tendrá ese Agente Promotor/Asesor Previsional, es solamente para iniciar nuevos trámites. La adición de este último párrafo se hace en el ánimo de dar mayor seguridad al Trabajador, al

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Justificación
cuarto párrafo (nuevo)	Se adiciona este párrafo para especificar que las solicitudes gestionadas con anterioridad a la baja del Agente Promotor, permanecerán en trámite hasta ser concluidas conforme a las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro que emita la Comisión.	aclarar que el trámite que hubiere iniciado con el Agente Promotor/Asesor Previsional antes de que este cause baja, seguirá su curso normal y no se verá afectado por este hecho.
Artículo 36 (anterior)	Se elimina el artículo de referencia y se traslada la norma al Artículo 22.	La eliminación del citado Artículo se considera una precisión normativa debido a que la obligación que tienen las Administradoras permanece, y solo cambia de ubicación para una mejor referencia, concentrando lo relativo a la destrucción de la credencial del Agente Promotor/Asesor Previsional, claves de acceso u otros recursos asociados a su actividad en la sección V "de la Credencial de Agente Promotor o Asesor Previsional", de las presentes disposiciones de carácter general.
Artículo 39 fracción V (nueva)	Se agrega como una función más de los Agentes Promotores/Asesores Previsionales, la posibilidad de atender solicitudes de servicios y brindar asesoría previsional.	La adición de la fracción de referencia se considera una precisión normativa, toda vez que se indica como una opción a considerar por la Administradora, más no una obligación coercitiva, motivo por el cual no genera costos para los regulados.
Artículo 41 primer párrafo,	Se añade que las Administradoras deben garantizar que los Agentes Promotores y Asesores Previsionales respeten las decisiones de los trabajadores. Se modifica el párrafo citado para incluir que la obligación de referencia se extiende también a	La adición en el primer párrafo se considera una precisión normativa, toda vez que solo se hace para enfatizar la responsabilidad que tienen las Administradoras con respecto de sus Agentes Promotores/Asesores Previsionales para confirmar que la voluntad del trabajador sea respetada y llevada a cabo con total ética y transparencia, a fin de que puedan asesorar y actuar sin vulnerar sus derechos. La modificación prevista en la presente fracción es una precisión normativa, toda vez que se amplía para que las Administradoras también se abstengan de utilizar nóminas, listas de raya,

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Justificación
segundo párrafo	las Administradoras y no solo a los Agentes Promotores.	archivos, bases de datos, sistemas informáticos o cualquier otro mecanismo o herramienta que hayan sido obtenidos sin tener derecho a ello, que transgredan la privacidad de los Trabajadores o que les permita generar trámites masivos de Registros, Traspasos o Recertificación de Cuentas Individuales; todo ello en un afán de hacer más transparente su actuación.
Artículo 43 fracción I	Se añaden las imágenes falsas a la serie de elementos que no deben ser aceptados para gestionar solicitudes.	La modificación prevista en la presente fracción es una precisión normativa, toda vez que solo se añade un elemento más a los especificados en la norma respecto de lo que el Agente Promotor/Asesor Previsional no debe utilizar para tramitar solicitudes ante el SAR, a fin de no vulnerar los derechos del trabajador.
Artículo 44	Se añade al final del artículo que la norma se refiere a información ya sea de forma física o digital.	La modificación prevista en el presente artículo es una precisión normativa, toda vez que solo se hace la acotación de que la información que el Agente Promotor/Asesor Previsional tiene prohibido conservar, compartir o enajenar fuera de sus funciones respecto de lo entregado por el trabajador, involucra tanto documentos físicos como digitales, a fin de que el lector tenga mayor seguridad del actuar de quien funge en nombre de la Administradora.
Artículo 46 segundo párrafo	Se añade al final del párrafo que deben estar a disposición de la Comisión los medios electrónicos que la Administradora provea a los Agentes Promotores/Asesores Previsionales para el desempeño de sus funciones.	La modificación prevista en el presente párrafo es una precisión normativa, toda vez que se hace hincapié en que las Administradoras deben tener a disposición de la Comisión las herramientas de tipo digital que su fuerza de ventas emplee para llevar a cabo los trámites con los trabajadores y poder realizar los actos de supervisión, de conformidad con sus facultades.
Artículo 47	Se añade que las Administradoras deben garantizar que los Agentes Promotores y Asesores Previsionales lleven a cabo sus funciones con apego a la normatividad vigente.	La modificación prevista en el presente artículo es una precisión normativa, toda vez que se hace la indicación de que, además de que las Administradoras verifiquen que los Agentes Promotores/Asesores Previsionales actúen conforme a la normatividad vigente, también se

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia

Artículo	Acción regulatoria	Justificación
		aseguren que las actividades y trámites que lleven a cabo cumplan con la norma.
Artículo 60 primer párrafo	Se elimina la dirección electrónica de la página de internet de la Comisión, así como la referencia de que esta se pondrá a disposición de las Administradoras y, en su lugar, se indica que será la dirección electrónica del SIAP la que se pondrá a disposición del público en general.	La modificación prevista en el presente párrafo es una precisión normativa, toda vez que solo se hace a efecto de indicar con mayor exactitud que la dirección electrónica del SIAP es lo que puede encontrar en la página de internet de la Comisión. Asimismo, a efecto de evitar que la norma pierda vigencia ante un eventual cambio de dominio, se elimina la referencia a la dirección precisa de la dirección electrónica de la Comisión.
Artículo 62 segundo párrafo	Se elimina la alusión que se hace a los registros de las personas que inscriban en el registro de Agentes Promotores/Asesores Previsionales.	La modificación prevista en el párrafo de referencia es una precisión normativa debido a que solo se hace para mejorar la redacción del artículo.

En términos de lo anterior, el resumen de los Ahorros por Desregulación y los Costos que se estiman del anteproyecto es el siguiente, desprendiéndose que los ahorros son superiores a los costos además de ello, los beneficios generados son muy relevantes y permitirán al sector enfocar su gasto al fortalecimiento de las acciones enfocadas a su objeto social y legal:

	Montos
Ahorro desregulación (A)	**$27,276,496.38**
Costos (B)	**$26,457,143.90**
Beneficios	**$3,340,100,000.00**

Camino a Sta. Teresa No. 1040 piso 2, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 1328 5000 www.gob.mx/consar

México 2021 Año de la Independencia